

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL-PERTENENCIA  
DEMANDANTE :IGLESIA EKKLESIA-CENTRO CRISTIANO COLOMBIANO  
DEMANDADOS :ZULMA TORRES CASTRILLON y OTROS  
RADICACION :2017-332

AUTO INTERLOCUTORIO No.339

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Cali, ocho (08) de octubre del año dos mil veinte (2.020)

La parte actora solicita en escrito anterior LA TERMINACION POR DESISTIMIENTO del presente proceso, el cual viene coadyuvado por la parte demandada, frente a lo cual, siendo procedente al tenor del Art. 314 del Código General del Proceso, debido a que comporta en todo caso el desistimiento por la demandante de las pretensiones formuladas en la demanda, coadyuvado por los demandados, tratándose además de un proceso en curso, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

- 1º. Aceptar la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda, que en escrito anterior presenta la parte actora y el cual viene coadyuvado por la parte demandada.
- 2º. Se ordena la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este proceso, para lo cual se librarán los oficios a que hubiere lugar.
- 3º. Sin costas ni perjuicios por la forma como terminó el proceso.
- 4º. En firme este auto y cumplido lo anterior, ARCHÍVESE LO ACTUADO.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

**ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO**

Juzgado 1 Civil del Circuito  
Secretaría

Cali, \_13 DE OCTUBRE DEL 2020

Notificado por anotación en el estado No.105\_  
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández  
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI  
CARRERA 10 No.12-15 PISO 12 PALACIO DE JUSTICIA

OFICIO No.581-2017-00332-00  
CALI, 08 DE OCTUBRE DEL 2020

Señor(es)  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
CALI

PROCESO :VERBAL-PERTENENCIA  
DEMANDANTE :IGLESIA EKKLESIA-CENTRO CRISTIANO COLOMBIANO  
DEMANDADOS :ZULMA TORRES CASTRILLON y OTROS  
RADICACION :760013103001201700332-00

Me permito informales que este despacho mediante Auto interlocutorio No.824 de fecha 08 de octubre de 2020, dictado en el proceso de la referencia, decretó la cancelación de la inscripción de la demanda sobre el siguiente bien, a saber:

**INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-351454 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI.**

Proceda de conformidad cancelando dicha medida, dejando sin valor lo comunicado mediante nuestro oficio No. 801 del 03 de abril del 2018.

**Firmado Por:**

**GUILLERMO VALDES FERNANDEZ  
SECRETARIO**

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81ec6caffcf832a947079f4b3bf92727ad319b95574e980bff1820442a55472d**  
Documento generado en 09/10/2020 03:49:12 p.m.